HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre D.I.N.E.A. y la Municipalidad de Rawson, por el cual la Municipalidad garantiza el funcionamiento del C.E.N.S. 113 mediante el cumplimiento de los articulados enunciados en el presente contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

18 JUN. 1984

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 1863 -

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, cumplido archívese.-

ADELLA RAMIREZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

RAMON ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Ministerio de Educación ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 1863

C O N V E N I O

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DEL ADULTO(Decretos Nros. 2754/65,4552/65 y 4941/66 del Poder Ejecutivo Nacional)representada en este acto por su representante legal, Profesor Juan Carlos ROISECCO,en adelante DINEA,por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RAWSON-Pcia de CHUBUT,representado en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL,Don Daniel Enrique GARCIA,en adelante la INSTITUCIÓN,por la otra,

RECONOCEN:

Que la educación es permanente y tiene caracteres y modalidades propias según el nivel de desarrollo humano, extendiéndose a toda la vida del hombre en todas las etapas del desarrollo.

Que esta presencia cotidiana de la educación en cualquier edad es una imposición del cambio acelerado de la sociedad, suscitado por la modificación constante de la ciencia y la tecnología.

Que la elevación de los niveles culturales y técnicos del hombre argentino, contribuye a su promoción personal y por lo tanto de la comunidad que integra, y que su capacitación y actualización profesional contínuas le permite participar, libre, responsable y solidariamente en la realización de la grandeza del país.

Que el Estado Argentino en cumplimiento de sus fines ha concedido a DINEA las facultades y atribuciones necesarias para el logro de las metas educacionales en el área de adultos, autorizando al Organismo por Decreto N° 2754/65, artículo 2°, a suscribir convenios de coparticipación de dichas tareas específicas, con entidades nacionales, provinciales, municipales o instituciones de bien común, públicas o privadas, de acuerdo con las formas de acción que proyecten sus planes nacionales, provinciales o locales.

Que en mérito a ello, y teniendo en cuenta los objetivos que hacen a la educación permanente, DINEA y la INSTITUCION, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DINEA prestará asistencia técnica y desarrollará los cursos de formación, actualización y perfeccionamiento general del personal con vistas al mejoramiento permanente de los recursos humanos que se propone la INSTITUCION en los niveles educativos secundarios; post-secundarios y terciarios, con miras al cumplimiento de los Decretos Nros.8757/72 y 8772/72.

///.

//.

SEGUNDA: Las acciones educativas que se concreten en aplicación del presente Convenio, podrán ser propuestas por cualquiera de las partes y ejecutadas por DINEA conforme con sus posibilidades presupuestarias.

TERCERA: En todos los casos, la enseñanza que se impartirá será gratuita.

CUARTA: La INSTITUCION proporcionará las instalaciones edilicias adecuadas debidamente equipadas y DINEA dará autorización para iniciar las actividades educativas cuando, a su juicio, aquellas reúnan las condiciones técnicas suficientes.

QUINTA: DINEA tendrá a su cargo la planificación, programación, coordinación y supervisión de las unidades escolares. La evaluación de toda acción derivada de la aplicación del presente Convenio, será realizada por DINEA.

SEXTA: La selección y designación del personal directivo, de secretaría y docente estará exclusivamente a cargo de DINEA, quien también tendrá a su cargo el pago de los haberes del personal directivo, de secretaría y docente.

SEPTIMA: No podrán desempeñarse en ningún cargo directivo aqullas personas que tengan relación de dependencia directa o indirecta con la Entidad firmante del Convenio. En los casos de excepción corresponderá exclusivamente a DINEA resolver sobre el particular.

OCTAVA: DINEA y la INSTITUCION designarán representantes quienes actuarán como enlace en todo lo que demandare la aplicación del presente Convenio, quedando establecido que la realización de las diferentes acciones educativas se concretará mediante protocolo suscripto por los representantes de cada una de las partes.

NOVENA: La INSTITUCION contribuirá con su aporte material en lo referente a la organización, administración y desarrollo didáctico, y concurrirá con su participación y apoyo para la realización de las actividades extraescolares y/o culturales complementarias que sean necesarias.

DECIMA: Los certificados y constancias de estudios serán extendidos por DINEA, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes y tendrán validez nacional.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsistan las necesidades educativas que motivan la firma del mismo.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento total o parcial de las cláusulas insertas en el presente Convenio, facultará a cualquiera de las partes a iniciar

////

Ministerio de Educación

/////

la demanda privada de cumplimiento, señalando fundamentalmente los motivos que obstruyen el normal funcionamiento y/o desarrollo de las acciones educativas con el objeto de sanear la situación, bajo apercibimiento de denunciar perentoriamente el Convenio, o el Protocolo pertinente, a cuyos efectos quedan reservadas desde ya las acciones para ambas partes, para rescindir total o parcialmente el Convenio, por simple comunicación escrita de la autoridad legalmente responsable, previo al trámite antedicho.

En todos los casos se deberán respetar las obligaciones contraídas en cuanto a la presentación de los servicios hasta la terminación de los mismos.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

CARLOS ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

[illegible]

Ministerio de Educación

ANEXO ____ DE LA ORDENANZA Nº 1863

P R O T O C O L O N° 1

La DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA y la MUNICIPALIDAD DE RAWSON (Pcia. de Chubut), en adelante la MUNICIPALIDAD, conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Convenio de fecha han designado a los funcionarios que actuarán con representantes de ambas instituciones, quienes tendrán la responsabilidad de acordar, organizar y disponer la ejecución de las acciones educativas que brindará DINEA a requerimiento de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD designa a la señorita Stella Maris PRADA, Secretaria de Asuntos Sociales, y DINEA al profesor Germán H. IGLESIAS.

En prueba de conformidad, el señor Director Nacional de Educación del Adulto, el Intendente Municipal de la Municipalidad de Rawson, (provincia de Chubut), y la Secretaria de Asuntos Sociales firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto , en la ciudad de Buenos Aires, a los

Ministerio de Educación ANEXO A LA ORDENANZA Nº 1863

5

PROTOCOLO Nº 2

DINEA - MUNICIPALIDAD DE RAWSON

(CONTINUIDAD DEL CENS N°113)

Entre el Director Nacional de Educación del Adulto, Profesor Juan Carlos ROISECCO, con facultades delegadas en el Convenio celebrado el día con la Municipalidad de Rawson (Pcia. de Chubut) en adelante DINEA y el señor Daniel Enrique GARCIA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante la MUNICIPALIDAD, por la otra, RECONOCEN:

PRIMERO: Continuará en funcionamiento el CENS Nº 113 (Chubut), de acuerdo con las normas administrativas y técnico educativas establecidas por DINEA, en el lugar en que está establecido, procediendo al ajuste anual de cursos, antes del comienzo del ciclo lectivo.

En prueba de conformidad, se firman 6(seis) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON